



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

4 14

Jurídica
A. M. V.

ACUERDO No. 81 DE 2015

Fecha de Sanción (12 2 JUN. 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL ACUERDO No.79
DEL 29 DE MAYO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro Tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 numeral tercero (3) establece que además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los Concejos tienen entre otras la de “Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar (...)”

Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 11° numeral 1°, establece que la competencia para dirigir y celebrar licitaciones, y escoger contratistas estará a cargo del jefe o representante de la entidad según sea el caso.

Que el numeral 3° ibídem literal b) establece: “A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales (...)”

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° establece a través de la celebración de los contratos y su ejecución, lo que se persigue es la consecución de los fines del Estado, y la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo, lo anterior en concordancia con el artículo 2° de la constitución Política de Colombia.

Que el inciso 2° del numeral 11° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que: “De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o, y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.”



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Que mediante Acuerdo Municipal N° 63 de 2014, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para celebrar contratos con instituciones o entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, ONG`S de Derecho Público y Privado y personas naturales o jurídicas para la vigencia fiscal 2015.

Que el artículo 1° ibídem facultó al Alcalde de Chía para celebrar contratos pero exceptuó de dicha facultad la celebración de convenios.

Que mediante el Acuerdo N° 70 de 2015 el Concejo Municipal autorizo al Alcalde Municipal de Chía para suscribir determinados convenios durante la vigencia 2015.

Que mediante el Acuerdo N° 76 de 2015 el Concejo Municipal de Chía autorizo al Alcalde para suscribir convenios para la vigencia 2015, para lo cual, en su artículo primero señala la determinación de los convenios a los cuales fue autorizado el Alcalde para suscribirlos

Que mediante el Acuerdo N° 79 de 2015 el Concejo Municipal de Chía autorizo al Alcalde para celebrar convenios con instituciones o entidades del nivel internacional, nacional, departamental, municipal, Ong`s de derecho público o privado, y personas naturales y jurídicas, para la vigencia fiscal 2015, para lo cual, en su artículo primero señala la determinación de los convenios a los cuales fue autorizado el Alcalde para suscribirlos.

Que el Alcalde Municipal al no contar con las facultades amplias para suscribir los Convenios ha impedido la gestión de recursos ante las diferentes entidades de orden Nacional y Departamental, con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que toda la ejecución presupuestal requiere de la suscripción de convenios de manera oportuna, atendiendo los preceptos Constitucionales y llevar a cabo los cometidos estatales a fin de cumplir con las competencias asignadas al Municipio.

Que se requiere que el Alcalde Municipal cuente con la autorización correspondiente para suscribir convenios para la vigencia fiscal 2015, con el objetivo de ejecutar el presupuesto respectivo, cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "**CHÍA, TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR**", y en aras de cumplir con los fines esenciales del Estado y para continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Chía

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Acuerdo No. 79 de 2015 el Artículo Primero A, el cual quedará de la siguiente manera:



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

EL ARTÍCULO PRIMERO-A: A partir de la sanción del presente Acuerdo y hasta el 31 de Diciembre de 2015, Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para celebrar y firmar convenios interadministrativos con Instituciones o Entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental y/o Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manténganse las excepciones contempladas en la parte final del Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 63 de 2014, valga señalar: los contratos de empréstito, enajenación y compra venta de bienes inmuebles, venta o sesión de bienes públicos, enajenación de activos, acciones y cuotas partes concesiones, comodatos y asociaciones público privadas (APP).

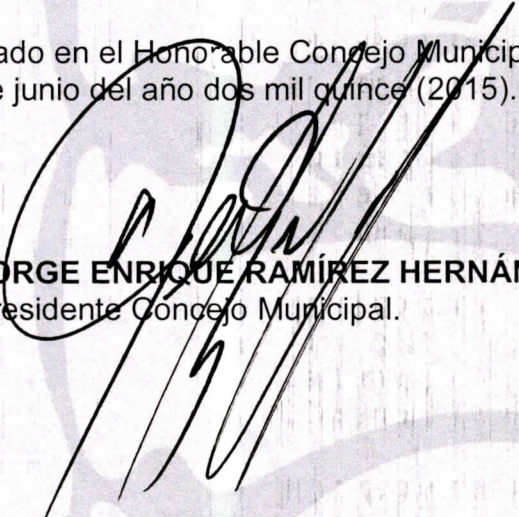
ARTICULO TERCERO: Los demás artículos del Acuerdo 79 de 2015 conservaran su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).


JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.



MUNICIPALIDAD DE CHÍA

ACUERDO No. 81 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL ACUERDO No. 79 DEL 29 DE MAYO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**SANCIONADO
JUNIO 22 DE 2015**


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

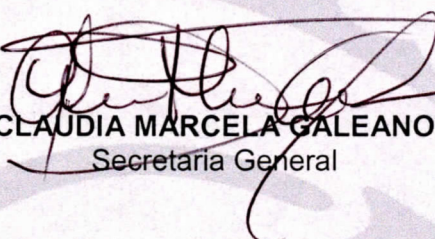
QUE El Acuerdo Municipal No. 81 de 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL ACUERDO No.79 DEL 29 DE MAYO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Junio 13 de 2015	Aprobado 10:45 a.m.
Segundo debate:	Junio 16 de 2015	Aprobado 07:08 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2015 y la Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue la Honorable Concejal Luz Alejandra Rodríguez Prieto.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, de la vigencia 2015 y la presidió el señor Presidente Honorable Concejal Jorge Enrique Ramírez Hernández.

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil quince (2015), en el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
 Secretaria General